

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, pagadas al adelantado. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á UNA PESETA. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no nobra, se insertarán estrictamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Marzo)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 24 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de construcción de un puente provisional de madera sobre el río Esla, en la carretera de Mayorga á Villamañán, provincia de León, cuyo presupuesto de obra es de 33.327 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 3 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.
Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—
El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de construcción de un puente provisional de madera sobre el río Esla, en la carretera de Mayorga á Villamañán, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CARRETERAS

Expropiaciones

Designado por este Gobierno civil el día 18 del actual, á las ocho, y casa consistorial de Los Barrios de Luna, para verificar el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados en dicho término municipal con la construcción del trozo segundo de la carretera de la de León á Cabales á Belmonte, sección de La Magdalena á Puente Orugo, que realizará el Pagador de Obras públicas de esta provincia D. Roberto Pastrana, acompañado del Sobrestante D. Lorenzo Sánchez Bulnes, en representación de la Administración, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 61 del reglamento de 13 de Junio de 1879.
León 6 de Marzo de 1902.

El Gobernador interino,
JUAN BAUTISTA ORIA Y RAIS

Circular

En virtud de lo que se determina en el art. 118 de la vigente ley de Reemplazos, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado señalar á los Ayuntamientos de la provincia para que pueda tener efecto la revisión prevenida en el capítulo 13 de la citada ley los días que para cada uno á continuación se detallan:

Día 1.º de Abril

Castrillo de los Polvazares, Hospital de Orvigo, Astorga, Benavides, Brazuelo, Carrizo, Lucillo, Llanos de la Ribera y Meganz.

Día 2

Quintana del Castillo, Quintanilla de Somoza, Rabanal del Camino, San Justo de la Vega, Santa Colom-

ba de Somoza, Santa Marina del Rey, Santiago Millas, Valderrey y Villegatón.

Día 3

Truchas, Turcia, Val de San Lorenzo, Villamejil, Villabispo, Villarejo de Orvigo, Villares de Orvigo, La Bañeza, Atija de los Melones y La Antigua.

Día 4

Castrillo de la Valduerna, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Castrocalbón, Castrocontrigo, Cebreco de Río, Destriana, Laguna Dalgá, Laguna de Negrillos, Palacios de la Valduerna, Pobladora de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto y Riogo de la Vega.

Día 5

Regueras de Arriba, Roperuelos del Páramo, San Adrián del Valle, San Cristóbal de la Polvoreta, San Esteban de Nogales, San Pedro Bercianos, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo, Soto de la Vega, Urdiales del Páramo, Valdofuentes del Páramo, Villamontán, Villazala, Zotes del Páramo y Cármenes.

Día 6

La Vecilla, Boñar, La Ercina, La Pola de Gordón, La Robla, Matallana de Vegacervera, Rodiezmo, Santa Colomba de Curueño y Valdeteja.

Día 7

Valdelugueros, Valdepiélago, Vegacervera, Vegaquemada, Murias de Paredes, Barrios de Luna, Cabrillanes, Campo de la Lomba, Lánchara y Riello.

Día 8

Las Omañas, Palacios del Sil, San Emiliano, Santa María de Ordás, Soto y Amio, Valdesamario, Vega-

rienza, Villablino, Alvarez y Escudedo.

Día 9

Barrios de Saías, Ponferrada, Bembrío, Beuza, Borronca, Cabanas Raras, Curucedo y Castriello de Cabrera.

Día 10

Castropodame, Congosto, Cubillos, Folgoso de la Ribera, Fresedo, Igüeña, Motinasca, Nucedo, Piaranza del Bierzo, Puente de Domingo Flórez y Turoño.

Día 11

Páramo del Sil, San Esteban de Valdeuza, Raño, Acevedo, Boca de Húrgano, Barón, Cistierna, Lillo, Maraña, Oseja de Sajambre, Posada de Valdeón y Prade.

Día 12

Priero, Recoedo de Valdetuejar, Reyero, Salamón, Valderrueda, Vegamión, Villayandre, Sahagún, Almanza, Bercianos del Camino, Calzada, Canalejas, Castromudarra, Castrobiera, Con, Cebanico, Cubillos de Rueda, El Burgo y Gerdaliza del Pico.

Día 13

Escobar de Campos, Galleguillos, Grajal de Campos, Jozra, Jozilla, La Vega de Almanza, Sabelicas del Rio, Santa Cristina, Valdepoín, Vellechillo, Villamarín de Don Saicho, Villanizar, Villamol, Villamoristel, Villaselón, Villaverde de Arcayos, Villanzo, Valencia de Don Juan, Algadefe y Cabrerros del Rio.

Día 14

Campozar, Campo de Villavidel, Ardón, Castillaló, Castrofuerte, Cimanes de la Vega, Corvillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuente de Carbajal, Gordocillo, Gusendos de los Oteros, Izagre, Mastacón de los Oteros, Matuzza, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Santos Martas, Toral de los Guzmanes, Valdemora y Valdevimbre.

Día 15

Valverde Eorrique, Valderas, Villabraz, Villacá, Villademor de la Vega, Villafra, Villahorsate, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaquejida, Villafraña del Bierzo y Arganza.

Día 16

Berlanga, Balboa, Barjas, Cacabelos, Camponaraya, Candin, Carracedelo, Cornilón y Fabero.

Día 17

Sancedo, Sobrado, Oancis, Paradesca, Peranzanes, Trabadelo, Valle de Finolledo y Vega de Valcarlos.

Día 18

Vega de Espinareda, Villadecanes, Arnuña, Carrocera, Cimanes

del Tejar, Cuadros, Chozas de Abajo, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor y Garrafe.

Día 19

Onzonilla, Rioseco de Tapia, Gradedos, San Andrés del Rabanedo, Santovenia de la Valdovincina, Sarriegos, Valdefresno, Vegas del Condado y Valverde del Camino.

Día 20

Vegu de Infanzones, Villadagos, Villaquilambre, Villabartiego, Villatariel y Leba.

León 8 de Marzo de 1902.

El Gobernador interino,
Juan Bautista Oria y Ruiz

COMISIÓN MIXTA
DE

RECLUTAMIENTO DE LEÓN

Circular

Una vez señalado a cada Ayuntamiento el día en que han de comparecer para el juicio de exenciones ante esta Comisión, la misma cree de su deber llamar la atención de las Corporaciones municipales acerca de los particulares siguientes:

1.ª La revisión de las operaciones practicadas por los Ayuntamientos para el reemplazo del presente año, dará principio, ante la Comisión, a las ocho en punto de cada uno de los días fijados, es el sesión destinada al efecto en el Placón de la Diputación provincial.

2.ª A dicho acto concurrirán, con arreglo al art. 118 de la ley, todos los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente del servicio militar por ciertos de talla ó defecto físico, procurando los Ayuntamientos, en cuanto a los últimos, tener presente lo que dispone el artículo 99: los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno por suscitarse nada acerca de su talla ó defecto físico, y los que hubiesen reclamado contra algún fallo del Ayuntamiento, y los interesados en esas reclamaciones, que lo estimen conveniente, entendiéndose de las disposiciones del art. 124.

3.ª Según establece el art. 129, para la salida de los mozos en dirección a la capital, además de citárselos por medio de anuncio, se hará a cada uno de ellos la oportuna citación personal de igual modo y en idéntica forma que exige el art. 55 para el acto de la clasificación, socorriendo con la cantidad que establece el art. 121 a los mozos a que el mismo se refiere.

4.ª Al Comisionado del Ayuntamiento se le proveerá, conforme dispone el art. 123, de una certificación de todas las diligencias practicadas, tanto acerca del alistamiento,

cuanto respecto al acto de la clasificación y las reclamaciones que éste hubiere producido; de todos los expedientes de excepción comprendida en el art. 87 que tienen necesariamente que ser revisados por la Comisión, a tenor del art. 85; la relación que comprenda los mozos del actual reemplazo, con la clasificación hecha a cada uno de ellos, con arreglo al art. 97, y las filiaciones respectivas según dispuso el artículo 122 citado.

5.ª Dos días antes del señalado para el juicio de exenciones, el Comisionado del Ayuntamiento cuidará de entregar en la Secretaría de la Comisión los documentos a que se refiere el anterior particular.

6.ª Formando parte de la Comisión, con voz, aunque sin voto, el Síndico ó un Delegado del Ayuntamiento cuya revisión se practique, deben comparecer al acto para la misión que les confía el párrafo 3.º del art. 121, sin que su falta de asistencia por causa justificada interrumpa las deliberaciones ni acuerdos, porque en este caso se designará un Oficial de la Secretaría de la Diputación provincial a los solos efectos de comunicar las resoluciones.

León 8 de Marzo de 1902.

El Presidente,
Ramón Collado

El Secretario,
Leopoldo García

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Ramón Aguilar Retuerto, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Febrero, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 31 pertenencias para la mina de hulla llamada *Regeneradora*, sita en término del pueblo de Orzonoga, Ayuntamiento de Matallana, paraje llamado Arroyo Salguero, y linda al S. con mina «Manuela», al E. y N. con mina «Chimbo», y al O. con mina «Aupa.» Hace la designación de las citadas 31 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Manuela», colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 800 metros la 2.ª; de ésta al S. 400 metros la 3.ª; de ésta al O. 100 metros la 4.ª; de ésta al N. 700 metros la 5.ª; de ésta al E. 900 metros la 6.ª; de ésta al S., ó sea al punto de partida, se medirán 300 metros,

colocando la 7.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.006.
León 4 de Marzo de 1902.—E.
Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Sebastián Largo Gómez, vecino de Taramilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Febrero, a las doce y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de calamina y otros llamada *Los Tres Amigos*, sita en término de los pueblos de La Red, Ferreras y Muñecas, paraje titulado los Molinos, Ayuntamiento de Recoedo de Valdetuejar, y linda al E. con la mina «Desideria», el S. O. y N. con terrenos comunes de dichos pueblos. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la 1.ª estaca de la mina «Desideria», desde este punto se medirán 800 metros al O. en dirección de la caliza, poniendo la 1.ª estaca; de ésta al S. 200 metros la 2.ª; de ésta al E. 600 metros, llegando con esta dirección a la 1.ª estaca de la mina «Desideria», ó sea al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.010.
León 1.º de Marzo de 1902.—E.
Cantalapiedra.

OPICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de Utilidades

La Dirección general de Contribuciones dice á esta oficina, con esta fecha, lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda con fecha de 6 de Enero último se comunica á esta Dirección la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la «Sociedad general de Crédito Mobiliario Español» contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de Madrid que dispuso venir obligada la Sociedad recurrente desde que se puso en vigor la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900 á cumplir lo dispuesto en la Real orden de 19 de Septiembre de 1901, que ordenó el pago en ero de la contribución de Utilidades que grava los conceptos de la tarifa 2.ª siempre que se abonen los intereses en oro:

Resultando que la Administración de Hacienda de esta provincia después de publicada en la *Gaceta* la Real orden de 19 de Septiembre último, que dispuso dicha forma de pago, reclamó de la expresada Sociedad la presentación de declaraciones juradas de todos los pagos que desde 1.ª de Abril de 1900 hubiese realizado por los conceptos de referida tarifa 2.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900:

Resultando que la Sociedad de «Crédito Mobiliario Español» acudió á la Oficina provincial, exponiendo que, teniendo satisfechas las cantidades que durante el período á que se refiere la reclamación de la Administración de Hacienda, que se le habia liquidado, ostendia imprudente toda nueva exacción que habia de fundarse en dar efecto retroactivo á lo resuelto por la Real orden de 19 de Septiembre de 1901:

Resultando que desestimada por la Delegación de Hacienda la indicada pretensión, fundándose en que la Real orden invocada vino á confirmar el criterio de la Administración de Hacienda, sin establecer nuevo gravamen, no podia afirmarse que al exigir su cumplimiento se le diera efecto retroactivo:

Considerando que según los conceptos de la ley de 27 de Marzo de 1900, estableciendo la contribución sobre las utilidades, el sujeto del impuesto, ó sea la persona obligada á satisfacer el tributo en lo que respecta á las utilidades procedentes del capital y comprendidas en la tarifa segunda de la ley son los tenedores de los títulos que representan

el capital sujeto á tributación, no estando obligadas las Sociedades, según el precepto del art. 6.º más que á la retención indirecta en favor del Estado á sus acreedores respectivos de la suma que represente la contribución:

Considerando que siendo evidente que los obligados á satisfacer la contribución de utilidades son los tenedores de los títulos á los cuales habria de requerirse para rectificar en este caso la liquidación de las sumas satisfechas, y siendo también notorio que dichos títulos en general tienen el carácter de «al portador», resulta imposible averiguar su domicilio para exigirles el aumento de cuota que habia de liquidarse al aplicar diferente clase de la que se tuvo en cuenta el día en que venian obligados á satisfacer el impuesto, que según el art. 7.º de la ley fue el día mismo en que los respectivos acreedores tenían derecho á exigir el dividendo ó interés correspondiente á sus títulos:

Considerando que dada dicha imposibilidad tampoco seria justo obligar á las respectivas Sociedades á satisfacer las sumas que arroja la rectificación de las liquidaciones que abonaron en tiempo oportuno y por las retenciones que habian hecho á sus acreedores, retención que según la ley es el único deber que á las Sociedades incumbe cumplir; y

Considerando que las razones expuestas abogan que lo preceptuado en la Real orden de 19 de Septiembre de 1901, sólo tenga aplicación á las liquidaciones por utilidades procedentes del capital que deban practicarse con posterioridad á su publicación, pues desde su fecha únicamente han quedado aclaradas las dudas á que se prestaba la ley y el reglamento dictado para su ejecución:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Dirección general y por la de lo contencioso del Estado, se ha servido revocar el acuerdo apelado y declarar con carácter general que la parte dispositiva de la Real orden de 19 de Septiembre de 1901, no tiene efecto retrospectivo y solo es aplicable desde el día 8 de Octubre siguiente, fecha en que fué publicada en la *Gaceta*. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo dar á esta resolución la publicidad necesaria en el *Boletín Oficial* de esa provincia, á más de la que le

ha dado la *Gaceta* del 7 de este mes, en que está publicada.»

Lo que de orden superior se publica para conocimiento especial de las Sociedades afectas al impuesto y del público en general.

León 4 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Santiago de Herberos.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

El día 8 del actual, desde las diez á las doce, dará principio el pago en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia de los nominas de premios de recaudación de la contribución territorial, industrial é impuesto de minas del 4.º trimestre del ejercicio de 1901, continuándose el pago hasta el día 22, en que quedará definitivamente cerrado y reintegradas al Tesoro las sumas no percibidas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Recaudadores y Ayuntamientos encargados de la recaudación voluntaria.

León 7 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Isamiro Balaca.

AYUNTAMIENTOS

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1903, se hace preciso que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, presenten los contribuyentes en las casas consistoriales las correspondientes relaciones de altas y bajas; advirtiéndoles que no serán admitidas las que no hayan satisfecho los derechos á la Hacienda pública:

Castropodame.
Molinaseca.
Villaver.
Acovedo.

Alcaldía constitucional de
Valdefresno

Por el término de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos, sal, alcoholes y aguardientes, formado para el presente año, á fin de que puedan enterarse de él y reclamar los que se consideren agraviados.

Valdefresno 3 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Claudio Martínez.

Alcaldía constitucional de
Turcia

El padrón de cédulas personales formado en este distrito para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados en el comprendido y presentar las reclamaciones que crean conveeriles, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Turcia 3 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Gregorio Martínez Arias.

Alcaldía constitucional de
Canelejas

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público en la Secretaría para que los vecinos puedan enterarse de la clase de cédula que les comprende, dentro del término de ocho días, y hacer las reclamaciones que crean asistirles; pasado dicho término no serán oídas. Canelejas 2 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Prorlan Neta.

Alcaldía constitucional de
Calzada del Coto

Conforme al art. 191 de la ley Orgánica vigente se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días las cuentas municipales de ordenación y depositaria, correspondientes al finado año de 1900, para que sean examinadas por quien tenga derecho y lo crea conveniente, y puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Calzada del Coto 4 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Benigno Andrés.

Alcaldía constitucional de
La Pola de Gordón

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, para que los interesados lo examinen y formulen contra él las reclamaciones que crean justas.

La Pola de Gordón 2 de Marzo de 1902.—El Alcalde, J. A. Miranda.

Alcaldía constitucional de
La Robla

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del sorteo el mozo Isidoro Viñuela Viñuela, natural de Candanedo de Fenar, hijo de Andrés y Concepción, cuyo paradero se ignora, al cual correspondió el número 23 del sorteo, se le cita, llama y em-

plaza para que dentro del término de ocho días comparezca al acto de clasificación y declaración de soldados ante la Corporación que tenga el honor de presidir, y por acuerdo de la misma, pues de lo contrario se le instruya el oportuno expediente de prisión, parándose el proceso á que haya lugar.

La Robla 3 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

Acta de la constitución del Ayuntamiento

No habiéndose presentado en esta día el acto de la declaración y clasificación de soldados los mozos de este reemplazo Jim el errio Pelón Alonso, hijo de Santiago y Valeriana, natural del pueblo de La Uña, y Asensio Alonso de la Puerta, natural del pueblo de Lierges, hijo de Manuel y Peire, números 3 y 5, respectivamente, del sorteo, cuyos padres manifestaron: el primero, que su hijo reside en la actualidad en la Habana, y el segundo, que ignora su paradero, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en término de un mes, á contar desde esta fecha, se presenten ante este Ayuntamiento para ser validos y reconocidos, adhiriéndoles que de no presentarse se procederá á instruir contra los mismos el oportuno expediente de prófugos.

Acevedo 4 de 2 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Tomás Reigera.

Acta de la constitución del Ayuntamiento

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de tallamiento, reconocimiento y clasificación de soldados, el 2 del actual, el mozo Sebastian Ramón Peranderos, hijo de Luis y de Peire, natural de Releigos, término municipal de Santas Marías, del reemplazo de 1899, que venía disfrutando la excepción de hijo de padre sexagenario, se le cita, llama y emplaza por medio de esta anuncio, á que comparezca ante el Ayuntamiento antes del 23 del actual, con el fin de revisar su excepción y oírle las razones legales que estime conveniente alegar, pues de no comparecer la parará el proceso consiguiente.

El Bourg 3 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Perfecto García.

Acta de la constitución del Ayuntamiento

Terminado el repartimiento de arbitrios municipales para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en

la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y proponer las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasado que se a dicho plazo no sean atendidas las que se formen y no procederá á su aprobación.

Castroalbon 5 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Becerra.

Acta de la constitución del Ayuntamiento

Según me participa el vecino de Molinaferrera Tomás Alonso Alvarez, el día 3 del actual, á las tres de la tarde, del mercado que se celebra en el pueblo de Lucillo se le extravió una vaca de su pertenencia, sin saber qué dirección tomó, ignorando en la fecha dónde puede estar dicho res, después de haber inspeccionado mucho. Las señas de la mencionada vaca son las siguientes: de color de 5 á 6 años, pelo corto, aspecto de mancha en la dentadura, de alzada regular, con alguna leche vendida del destete de un año que fué vendido diez anteriores.

Se ruega se haga público por medio del Boletín Oficial, para que llegue á conocimiento de la persona en quien pueda hallarse recogida, ofreciéndose desde luego á satisfacer los gastos originados de mantenerlo, y otros efectos al caso, el dueño de que se trata.

Lucillo 4 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Miguel de Santiago.

Acta de la constitución del Ayuntamiento

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de tallamiento, reconocimiento y clasificación de soldados, del reemplazo del año actual el mozo Pablo Casado Mancochido, hijo de Inocencio y Torcaso, natural de esta villa, que nació el 3 de Julio de 1882, aludiendo en este Ayuntamiento con el número 4, y obtuvo en el sorteo el número 5, y á pesar de haberse nacido las citaciones á su madre, sin que se sepa su paradero, se le cita por medio del presente anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, para que comparezca en las casas consistoriales de esta villa el domingo 23 del actual, á las diez de la mañana, para ser medido y reconocido, y exponer en el acto cuando á su derecho convenga, en la inteligencia, que de no hacerlo, entrará los perjuicios consiguientes.

Pobladora de Pelayo Garrido á 3 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Alejandro Berdejo.

Acta de la constitución del Ayuntamiento

Confeccionado el padrón de órdenes perteneciente de este Ayuntamiento para el año actual de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días para que dentro de ellos puedan hacer los ajustes y dicho padrón las reclamaciones que vieran convenientes.

Reguera 5 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Elias Lobato.

Acta de la constitución del Ayuntamiento

Vacante la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas, pagadas trimestralmente, se anuncia para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial.

San Millán de los Caballeros 24 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Santiago Clemente.

No habiéndose previsto la plaza de beneficiencia de este Ayuntamiento, se anuncia vacante dicha plaza con el sueldo anual de 50 pesetas, pagada por trimestres vencidos con la obligación de asistir á tres días por semana. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, pues pasado que sea se provea.

San Millán de los Caballeros 24 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Santiago Clemente.

Acta de la constitución del Ayuntamiento

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de arbitrios municipales para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y proponer las reclamaciones que oren convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formen y se procederá á su aprobación.

Santa Elena de Jamuz á 5 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Celerino Cabanas.

JUZGADOS

Don Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Gómez Iglesias, hijo de José y

Balbuena, de 20 años de edad, soltero, eslabador, natural de Loña del Monte, vecino de Borgejo de Ramojo, provincia de Orense, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en esta Juzgado con objeto de hacerse una citación en las diligencias de cumplimiento á una orden de la Superioridad, referente á causas instruidas contra el mismo por estar á la compañía del ferrocarril del Norte; bajo prete biamiento, que si no lo verifíca, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en León á 4 de Marzo de 1902.—Julio Martínez Jimeno.—Por su mandado, Estanislao Saobez Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA GUARDIA CIVIL DE CUBA Y PUERTO-RICO

RELACION de los individuos ajustados por esta Comisión, de los que se ignora su actual residencia, y en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre último (D. O., núm. 278), deben insertarse en los Boletines Oficiales de las provincias:

Clases	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS			Naturales de los interesados	
	Interesados	Padre	Madre	Pueblo	Provincia
Guardia 2.	Nicolás González Tascón	Faustino	Jacinta	Orzánaga	León
Otro	José Martínez Puostes	Domingo	Bernarda	Porfarrada	Idem
Otro	José Bacos Rodríguez	Pedro	Lucia	Voces	Idem
Otro	Juan Roy Noya	Francisco	Manuela	San Pedro Pega	Idem

Madrid 20 de Febrero de 1902.—El Teniente Coronel Jefe, Juan Alonso Ariza

LEÓN: 1902
Imp. de la Diputación provincial